



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

0000001



ESCRITURA NÚMERO: 5325

**AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL,
REFORMA AL OBJETO SOCIAL Y
REFORMAS DEL ESTATUTO SOCIAL
DE LA COMPAÑÍA INTERNATIONAL SECURITY
SOCIETY SOCIETYSEG CIA. LTDA.**

CAPITAL ANTERIOR: USD \$ 6.000,00

AUMENTO DE CAPITAL: USD \$ 4.000,00

CAPITAL ACTUAL: USD \$ 10.000,00

(DI 3 COPIAS)

G.P.

AUMENTO SOCIETYSEG

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, **CUATRO (04) SEPTIEMBRE** del dos mil ocho, ante mí, DOCTOR BYRON TOSCANO GARCÍA, NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO, por licencia concedida a su titular Doctor Homero López Obando, según acción de personal número DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO guión DP guión DDP de fecha siete de Agosto del dos mil ocho, suscrito por el Doctor Marco Rodas Bucheli, Delegado Distrital del Consejo Nacional de la Judicatura, comparece el señor **PABLO LEONARDO IZURIETA CANOVA**, en calidad de Gerente de la compañía INTERNATIONAL SECURITY SOCIETY SOCIETYSEG CIA. LTDA, según se desprende del nombramiento

Razon: Mediante resolución No. 0518.13.000321, dictada por la superintendencia de Compañías de Quito, el 26 de enero del 2009, se resolvió aprobar el aumento de capital de USD 6000,00 a USD 10.000,00 y la reforma de estatutos de INTERNATIONAL SECURITY SOCIETY SOCIETYSEG CIA. LTDA. en los términos requeridos en la presente escritura. - Quito, a 13 de febrero del 2009.

que se adjunta a la presente escritura pública como documento habilitante, bien instruido por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que comparece de una manera libre y voluntaria.-El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su documento de identificación cuya copia certificada se adjunta a este instrumento público y me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega y cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente.- **“SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste el “Aumento de Capital Social, Reforma al Objeto Social y, Reformas del Estatuto Social” de la compañía INTERNATIONAL SECURITY SOCIETY SOCIETYSEG CIA. LTDA, instrumentada al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTE:** Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública, el señor Pablo Leonardo Izurieta Canova, en su calidad de Gerente y como .al representante legal de la compañía de nacionalidad ecuatoriana denominada INTERNATIONAL SECURITY SOCIETY SOCIETYSEG CIA. LTDA, conforme lo acredita con su nombramiento inscrito que se acompaña como documento habilitante de la presente escritura pública; y, debidamente autorizado para el efecto por la Junta General Universal de Socios de la citada compañía, celebrada el veinte y ocho (28) de agosto del dos mil ocho (2008). El compareciente es mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciado y plenamente capaz para contratar y obligarse. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** a) Mediante escritura pública celebrada el veinte y uno (21) de



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

00062940

0300002



diciembre de mil novecientos noventa y ocho (1998), ante el Notario Décimo Primero del cantón Quito, doctor Rubén Dueñas Espinosa Idrobo, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el once y seis (26) de enero de mil novecientos noventa y nueve (1999), se constituyó la compañía INTERNATIONAL SECURITY SOCIETY SOCIETYSEG CIA. LTDA, con un capital social de dos millones de sucres. b) Mediante escritura pública celebrada el nueve (9) de febrero de dos mil uno (2001), ante el Notario Trigésimo Séptimo del cantón Quito, doctor Roberto Dueñas Mera, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el nueve (9) de mayo de dos mil uno (2001), INTERNATIONAL SECURITY SOCIETY SOCIETYSEG CIA. LTDA, realizó aumento, conversión de capital, de participaciones y reforma de sus estatutos, aumentando su capital social y fijándolo en la suma de seis mil dólares de los Estados Unidos de América (\$ 6.000) dólares de los Estados Unidos de América; y, reformando los artículos quinto y vigésimo octavo de su estatuto social. c) Mediante escritura pública celebrada el ocho (8) de noviembre de dos mil uno (2001), ante el Notario Trigésimo Octavo del cantón Quito, doctor Remigio Aguilar. Aguilar, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el uno (1) de abril de dos mil dos (2002), INTERNATIONAL SECURITY SOCIETY SOCIETYSEG CIA. LTDA., reformó su objeto social, reformando el artículo cuarto de su estatuto social. c) La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía, celebrada el veinte y ocho (28) de agosto del dos mil ocho (2008), resolvió aumentar el capital social de la compañía y elevarlo a la suma de diez mil dólares de los Estados Unidos de América; reformar el objeto social de la Compañía; y, efectuar varias reformas al estatuto social, todo ello conforme a los términos que constan del Acta de la Junta

General Extraordinaria y Universal de Socios de veinte y ocho (28) de agosto del dos mil ocho (2008), que se acompaña como documento habilitante de la presente escritura pública. **TERCERA.- DECLARACIONES:** El señor Pablo Leonardo Izurieta Canova, en la calidad en la que comparece al otorgamiento de la presente escritura pública, debidamente autorizado para el efecto por la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía INTERNATIONAL SECURITY SOCIETY SOCIETYSEG CIA. LTDA., celebrada el veinte y ocho (28) de agosto del dos mil ocho (2008); y, de conformidad con lo resuelto en la referida Junta, declara expresamente lo siguiente: UNO) Que el capital social de la compañía se aumenta en la suma de CUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 4.000,00). DOS) Que en virtud de lo anterior, el nuevo capital social de la compañía queda fijado en la suma de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 10.000,00), dividido en diez mil participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, con un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas. TRES) Que el presente aumento de capital social se lo suscribe íntegramente y se lo paga en su totalidad, esto es cuatro mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 4.000,00) mediante aportes en numerario, realizados por todos los socios actuales de la compañía, en ejercicio de sus respectivos derechos de suscripción preferente, esto es, a prorrata de la actual participación de cada uno de ellos en el capital social de la compañía. CUATRO) Que todos los socios que suscriben el presente aumento de capital social, son de nacionalidad ecuatoriana. CINCO) Que se realizan reformas a los artículos Cuarto, Quito y Vigésimo Octavo del Estatuto Social de la compañía. SEIS) Que los

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

00000003



nuevos textos de las normas estatutarias reformadas, referidos en el numeral anterior de ésta cláusula, son los siguientes:

CUARTO.- Objeto Social.- El objeto social de INTERNATIONAL SECURITY SOCIETY SOCIETYSEG CIA. LTDA serán las actividades complementarias de vigilancia y seguridad privada, prestación de servicios de prevención del delito, vigilancia y seguridad a favor de personas naturales y jurídicas, instalaciones y bienes; depósito, custodia y transporte de valores, investigación, seguridad en medios de transporte privado de personas naturales y jurídicas y bienes, instalación, mantenimiento y reparación de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad; y, el uso y monitoreo de centrales para recepción, verificación y transmisión de señales de alarma; para el cabal cumplimiento de su objeto social, la Compañía podrá realizar la importación de todo tipo de armas de fuego, municiones, explosivos, accesorios y bienes afines, permitidos por las leyes ecuatorianas, especialmente la Ley de Fabricación Importación, Exportación, Comercialización y Tenencia de Armas, Municiones, Explosivos y Accesorios y su respectivo Reglamento. ARTÍCULO QUINTO.- El capital social de la compañía es de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA divididos en diez mil (10.000) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. Cada participación da derecho al socio a un voto. El capital se encuentra pagado en su totalidad. ARTÍCULO VIGESIMO OCTAVO.- INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.- El capital de la compañía es de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el mismo que es pagado en su totalidad conforme al cuadro de integración de capital*****

CUADRO DE INTEGRACION DEL CAPITAL				
SOCIO	CAPITAL ACTUAL	CAPITAL EN NUMERARIO	NUEVO CAPITAL	%
Pablo Leonardo Izurieta Canova	\$ 5640.00	\$ 3760,00	\$ 9400.00	94
Arturo Guillermo Izurieta Canova	\$ 300,00	\$ 200,00	\$ 500.00	5
Nelson Macario Izurieta Cisneros	\$ 60,00	\$ 40,00	\$ 100.00	1
TOTALES	\$ 6.000,00	\$4.000,00	\$ 10.000,00	100

CUARTA.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL: Conforme a las declaraciones constantes en la cláusula anterior, el aumento de capital social en la suma de cuatro mil dólares de los Estados Unidos de América, se encuentra íntegramente suscrito y pagado en su totalidad, en la forma determinada en dicha cláusula y de acuerdo al detalle que consta en el Cuadro de Integración del Capital que se detalla a continuación:*****

CUADRO DE INTEGRACION DEL CAPITAL				
SOCIO	CAPITAL ACTUAL	CAPITAL EN NUMERARIO	NUEVO CAPITAL	%
Pablo Leonardo Izurieta Canova	\$ 5640.00	\$ 3760,00	\$ 9400.00	94
Arturo Guillermo Izurieta Canova	\$ 300,00	\$ 200,00	\$ 500.00	5
Nelson Macario Izurieta Cisneros	\$ 60,00	\$ 40,00	\$ 100.00	1
TOTALES	\$ 6.000,00	\$4.000,00	\$ 10.000,00	100

Usted, señor Notario, se servirá anteponer y agregar las cláusulas de estilo que sean necesarias para la completa validez y eficacia del presente instrumento público, así como también incorporará los documentos habilitantes mencionados y conferirá las copias que se soliciten. (firmado) Abogada María Cristina Villacís, portadora de la matrícula profesional número nueve mil quinientos cincuenta y ocho del Colegio de Abogados de Pichincha.-**HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA**, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que le fue al compareciente por



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

**NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO**

00062946

0000001



mí el Notario en alta y clara voz, se afirma y ratifica en su 26^o tenido y para constancia de ello firma juntamente conmigo en el presente acto de todo lo cual doy fe.-

f) Sr. Pablo Leonardo Izurieta Canova

c.c.

170674627-6

Dr. Byron Toscano García.

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO.

EL 14/07/2014

00062942

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 170674627-6

IZURIETA CANOVA PABLO LEONARDO

NOMBRES Y APELLIDOS /URUGUAY/

02 FEBRERO 1962

FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 004- 0311 03018 M

PICHINCHA/ QUITO

BONZALEZ SUAREZ 1966

FIRMA DEL CEDULADO

[Handwritten signature]

170674627-6

ECUATORIANA***** V2344V3242

NACIONALIDAD

DIVORCIADO

ESTADO CIVIL

SUPERIOR EMLEADO PARTICULAR

INSTRUCCION

NELSON IZURIETA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

MARIA CANOVA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO 06/09/2006

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

06/09/2018

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No REN 2013513

Pch

[Handwritten signature]

[Fingerprint]

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

066-0019 1706746276

NUMERO CEDULA

IZURIETA CANOVA PABLO LEONARDO

PICHINCHA

PROVINCIA

LA FLORESTA

MUNICIPIO

[Handwritten signature]

REPRESENTANTE DE LA LISTA

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el
numeral 5 Art. 18, de la ley Notarial, doy fe que
la COPIA que antecede, es igual al documento
presentado ante mi.

Quito, a 04 SET. 2008

Dr. Byron Toscano Garcia

NOTARIO VIGESIMO SEXTO SUPLENTE
DEL CANTON QUITO



00002043

Quito, 03 de Agosto del 2007

Señor.
Pablo Leonardo Izurieta Canova
Cuidad.-



0000005

De mi consideración:

Me es grato comunicar a usted que en la Junta General Extraordinaria Universal de socios de la compañía "INTERNATIONAL SECURITY SOCIETY SOCIETYSEG" CIA. LTDA., celebrada el día de hoy, resolvió, elegir nuevamente, a usted como GERENTE de la misma por el periodo estatutario de DOS AÑOS, desde la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil; debiendo permanecer en sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

En esta calidad, usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial, de la compañía y tendrá todas las atribuciones previstas en el estatuto social de la misma. En caso de ausencia, falta o impedimento suyo, de manera temporal o definitiva, será subrogado con plenitud de atribuciones, por el Presidente.

"INTERNATIONAL SECURITY SOCIETY SOCIETYSEG" CIA. LTDA., se constituyó bajo escritura pública otorgada el 21 diciembre de 1998, ante el notario décimo primero del cantón Quito, doctor Rubén Darío Espinosa Hidrovo, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el 26 de enero de 1999.

Muy atentamente,

Paula Canova Izurieta Castro
C.I. 171064327-9
Secretario Ad-hoc

En esta fecha, acepto la designación de GERENTE de la compañía "INTERNATIONAL SECURITY SOCIETY SOCIETYSEG" CIA. LTDA., y prometo desempeñarme de conformidad con la Ley y el estatuto social de la compañía.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 03 días del mes de Agosto del 2007.

Pablo Leonardo Izurieta Canova
C.C. 170674627-6

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el
Art. 18, de la ley Notarial, doy fé que
COPIA que antecede, es igual al documento
presentado ante mí.

Q 4 SET. 2008
Byron Toscano García
NOTARIO VIGESIMO SEXTO SUPLENTE
DEL CANTON QUITO



Con esta fecha queda inscrito el presente
documento bajo el No. 9450 del Registro
de Nombramientos Tomo No. 138

Quito, a 11 SET. 2007

REGISTRO MERCANTIL

Dr. Raúl Gualbar Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE
INTERNATIONAL SECURITY SOCIETY SOCIETYSEG CIA. LTDA.**

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 28 días del mes de agosto de 2008, a las 10h00 en las oficinas de la compañía ubicadas en la calle San Ignacio E3-30 y Juan González, Edificio Metrópoli, Quinto Piso, Oficina 506, de la ciudad de Quito, se reúnen los socios de la compañía INTERNATIONAL SECURITY SOCIETY SOCIETYSEG CIA. LTDA., según la siguiente lista de asistentes:

- PABLO LEONARDO IZURIETA CANOVA, titular de 5.640 participaciones.
- ARTURO GUILLERMO IZURIETA CANOVA, titular de 300 participaciones.
- NELSON MACARIO IZURIETA CISNEROS, titular de 60 participaciones.

Todas las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles, se encuentran completamente pagadas y tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una de ellas.

De conformidad con el estatuto social de la compañía, preside la junta el Presidente de la compañía, señor Arturo Guillermo Izurieta Canova; y, actúa como Secretario de la misma, el Gerente de la compañía, señor Pablo Leonardo Izurieta Canova.

El Presidente dispone que el Secretario verifique la existencia del quórum necesario para instalar válidamente la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios. El secretario informa que se encuentran presentes todos los socios de la compañía, esto es el 100% del capital social de la compañía. Indica que la calidad de socios de los asistentes se ha verificado en el Libro de Participaciones y Socios de la compañía.

Siendo así, el Presidente de la compañía propone que se constituyan en Junta General Extraordinaria y Universal de socios, de conformidad con las normas legales, reglamentarias y estatutarias pertinentes, con la finalidad de conocer y resolver sobre el siguiente asunto:

1. Aumento de capital social y reforma de estatutos
2. Reforma al Objeto Social

El proponente eleva a moción su propuesta. La moción es aceptada por los socios asistentes y por ello el Presidente la somete a consideración y resolución. Los socios asistentes resuelven por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de socios; y, con la misma unanimidad, deciden conocer y resolver acerca de todos los asuntos propuestos por el Presidente de la compañía.

El Presidente dispone que se pasen a conocer los asuntos materia del orden del día.

1. Aumento de capital social y reforma del estatuto social.

Toma la palabra el Gerente de la compañía, señor Pablo Leonardo Izurieta Canova, quien manifiesta que es necesario elevar el capital social de la misma en la suma de USD 4.000 (cuatro mil dólares de los Estados Unidos de América), con lo cual el nuevo capital social ascendería a la suma de diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 10.000), para ello sugiere aportes en numerario, los cuales se efectuarían en su totalidad por parte de los socios actuales de la compañía, en ejercicio de los respectivos derechos de suscripción preferente por parte de cada uno de ellos. El Gerente también somete a consideración de la junta general de socios el correspondiente nuevo Cuadro de Integración del Capital.

El señor Pablo Leonardo Izurieta Canova eleva a moción su propuesta. La moción es aceptada por todos los socios de la compañía, por lo que, el Presidente la somete a consideración y resolución de la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios.

9

0000000

Antes de la resolución correspondiente, toman la palabra todos y cada uno de los socios actuales de la compañía y manifiestan respectivamente que todos ellos ejercerán sus respectivos derechos de suscripción preferente respecto al monto materia del aporte en numerario dentro del presente aumento de capital social, esto es, suscribirán y pagarán dichos aportes en numerario, a prorrata de su actual participación en el capital social de la compañía.

Luego de breves deliberaciones, la junta general universal de socios, en votación unánime, resuelve lo siguiente:

UNO) Aumentar el capital social de la compañía en la suma de cuatro mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 4.000,00), con lo cual el nuevo capital social de la compañía queda fijado en la suma de diez mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 10.000,00), dividido en diez mil (10.000) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, las mismas que tendrán un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US \$ 1,00), cada una de ellas.

DOS) Suscribir íntegramente el presente aumento de capital social y pagarlo en su totalidad mediante aportes en numerario que serán realizados por todos los socios actuales de la compañía, en ejercicio de sus respectivos derechos de suscripción preferente, esto es, a prorrata de la actual participación de cada uno de ellos en el capital social de la compañía.

TRES) Aprobar la nueva conformación y distribución del capital social entre los socios de la compañía, en virtud del aumento de capital que acaba de ser resuelto, el mismo que queda conformado de la siguiente manera:

CUADRO DE INTEGRACION DEL CAPITAL

SOCIO	CAPITAL ACTUAL	CAPITAL EN NUMERARIO	NUEVO CAPITAL	%
Pablo Leonardo Izurieta Canova	\$ 5640,00	\$ 3.760,00	\$ 9400,00	94
Arturo Guillermo Izurieta Canova	\$ 300,00	\$ 200,00	\$ 500,00	5
Nelson Macario Izurieta Cisneros	\$ 60,00	\$ 40,00	\$ 100,00	1
TOTALES	\$ 6.000,00	\$ 4.000,00	\$ 10.000,00	100

En virtud del aumento de capital acordado, la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios procede a la reforma de los artículos Quito y Vigésimo Octavo del Estatuto Social mismos que dirá:

ARTÍCULO QUINTO.- El capital social de la compañía es de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA divididos en 10.000 participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. Cada participación da derecho al socio a un voto. El capital se encuentra pagado en su totalidad.

ARTÍCULO VIGESIMO OCTAVO.- INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.- El capital de la compañía es de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el mismo que es pagado en su totalidad conforme al cuadro de integración de capital.

CUADRO DE INTEGRACION DEL CAPITAL

SOCIO NUMERARIO	CAPITAL ACTUAL	CAPITAL EN NUMERARIO	NUEVO CAPITAL	%
Pablo Leonardo Izurieta Canova	\$ 5640.00	\$ 3.760,00	\$ 9400.00	94
Arturo Guillermo Izurieta Canova	\$ 300,00	\$ 200,00	\$ 500.00	5
Nelson Macario Izurieta Cisneros	\$ 60,00	\$ 40,00	\$ 100.00	1
TOTALES	\$ 6.000,00	\$ 4.000,00	\$ 10.000,00	100

2. Reforma del Objeto Social

Toma la palabra el Gerente de la compañía, señor Pablo Leonardo Izurieta Canova, quien manifiesta que por razones legales es imprescindible reformar el Objeto Social de la compañía, para lo cual sugiere que el texto sea el siguiente: Artículo Cuarto.- Objeto Social.- El objeto social de INTERNATIONAL SECURITY SOCIETY SOCIETYSEG CIA. LTDA serán las actividades complementarias de vigilancia y seguridad privada, prestación de servicios de prevención del delito, vigilancia y seguridad a favor de personas naturales y jurídicas, instalaciones y bienes; depósito, custodia y transporte de valores, investigación, seguridad en medios de transporte privado de personas naturales y jurídicas y bienes, instalación, mantenimiento y reparación de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad; y, el uso y monitoreo de centrales para recepción, verificación y transmisión de señales de alarma; para el cabal cumplimiento de su objeto social, la Compañía podrá realizar la importación de todo tipo de armas de fuego, municiones, explosivos, accesorios y bienes afines, permitidos por las leyes ecuatorianas, especialmente la Ley de Fabricación Importación y Exportación, Comercialización y Tenencia de Armas, Municiones, Explosivos y Accesorios y su respectivo Reglamento.

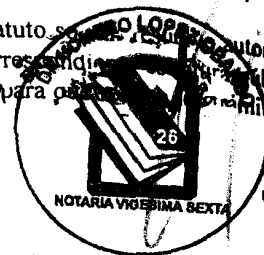
El señor Pablo Leonardo Izurieta Canova eleva a moción su propuesta. La moción es aceptada por todos los socios de la compañía, por lo que, el presidente la somete a consideración y resolución de la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios.

Luego de breves deliberaciones, la junta general universal de socios, en forma unánime, resuelve lo siguiente:

Reformar el artículo Cuarto del Estatuto Social, el mismo que dirá:

ARTICULO CUARTO.- Objeto Social.- El objeto social de INTERNATIONAL SECURITY SOCIETY SOCIETYSEG CIA. LTDA serán las actividades complementarias de vigilancia y seguridad privada, prestación de servicios de prevención del delito, vigilancia y seguridad a favor de personas naturales y jurídicas, instalaciones y bienes; depósito, custodia y transporte de valores, investigación, seguridad en medios de transporte privado de personas naturales y jurídicas y bienes, instalación, mantenimiento y reparación de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad; y, el uso y monitoreo de centrales para recepción, verificación y transmisión de señales de alarma; para el cabal cumplimiento de su objeto social, la Compañía podrá realizar la importación de todo tipo de armas de fuego, municiones, explosivos, accesorios y bienes afines, permitidos por las leyes ecuatorianas, especialmente la Ley de Fabricación Importación, Exportación, Comercialización y Tenencia de Armas, Municiones, Explosivos y Accesorios y su respectivo Reglamento.

Así mismo, la junta general universal de socios, de conformidad con el estatuto, se autoriza expresamente al Gerente de la compañía, para que otorgue y suscriba la correspondiente escritura pública que contenga los actos societarios resueltos en esta junta, así como también para realizar las gestiones necesarias para el perfeccionamiento legal de los mismos.



No existen más asuntos que tratar.

El Presidente concede un receso para la redacción del acta.

Luego de 30 minutos aproximadamente, se reinstala la junta con el mismo quórum de instalación.

El secretario procede con la lectura del acta respectiva y propone que esta sea aprobada.

Los socios en forma unánime resuelven aprobar en todas sus partes y sin modificación alguna, el acta de la presente junta general universal de socios.

Siendo las 11h30 se levanta la sesión.

Todos los socios de la compañía proceden a suscribir el acta, de conformidad con el mandato legal pertinente.

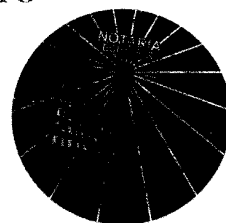
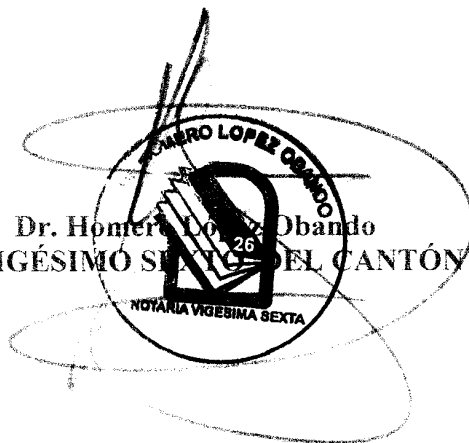
Pablo Leonardo Izurieta Canova
Secretario de la Junta-Gerente
SOCIO

Arturo Guillermo Izurieta Canova
Presidente de la Junta-Presidente
SOCIO

Nelson Macario Izurieta Cisneros
SOCIO

Se otorgo ante el Dr. Byron Toscano García, cuyo archivo se encuentra a mi cargo, en fe de ello y a petición de Maria Cristian Villacís portadora de la cedula de ciudadanía número 100215580-0 confiero esta QUINTA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL, REFORMA AL OBJETO SOCIAL Y REFORMAS DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA INTERNATIONAL SECURITY SOCIETY SOCIETYSEG CIA. LTDA.- Firmada y sellada en Quito, al Primer día del mes de Abril del año Dos Mil Nueve.-

Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

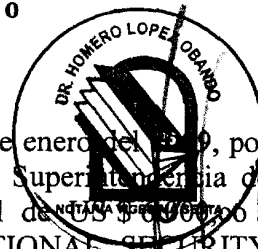




DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

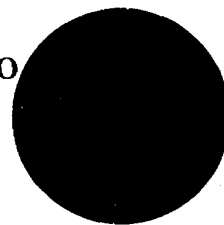
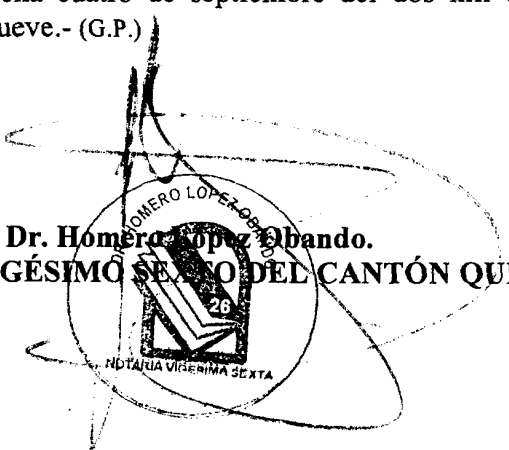
0000003

**NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO**



ZÓN: Mediante resolución No. 09.Q.IJ.000301, dictada el 26 de enero del 2009, por el Doctor Oswaldo Rojas Huilca, Intendente Jurídico de la Superintendencia de Compañías de Quito; resuelve APROBAR el aumento de capital de ~~US \$ 6.000,00~~ a US \$ 10.000,00 y la reforma de estatutos de INTERNATIONAL SECURITY SOCIETY SOCIETYSEG CIA. LTDA., en los términos constantes en la presente escritura pública.- Tome nota al margen de la respectiva matriz de AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL, REFORMA AL OBJETO SOCIAL Y REFORMAS DEL ESTATUTO SOCIAL, de fecha cuatro de septiembre del dos mil ocho.- Quito a trece de febrero del dos mil nueve.- (G.P.)

Dr. Homero López Obando.
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



~~NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO~~
De acuerdo con la facultad prevista en el
numeral 5 Art. 12 de la Ley Notarial, doy fe que la
COPIA que antecede, es igual al documento
presentado ante mí.

Quito, a

7 ABR. 2009

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO
DISTRITO METROPOLITANO

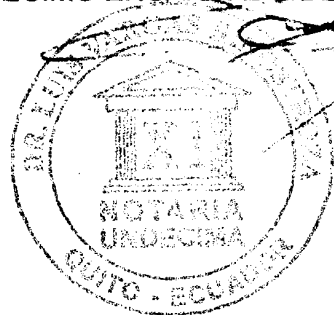


0000009

Razón: con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura de constitución de la compañía INTERNATIONAL SECURITY SOCIETY SOCIETYSEG CIA. LTDA., celebrada en esta notaria con fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, tome nota de la RESOLUCION No. 09.Q.IJ.000301 emitida por la Superintendencia de Compañías con fecha veinte y seis de enero del año dos mil nueve, mediante la cual se APRUEBA el aumento de capital de US\$6.000,00 a US\$10.000,00 y la reforma de estatutos de la compañía.- sellada y firmada en Quito, cuatro de marzo del año dos mil nueve.



Dr. Luis Vargas
DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA
NOTARIO UNDÉCIMO ENCARGADO DEL CANTÓN QUITO



NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 16, de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mí.

Quito, a

07 ABR. 2009

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO



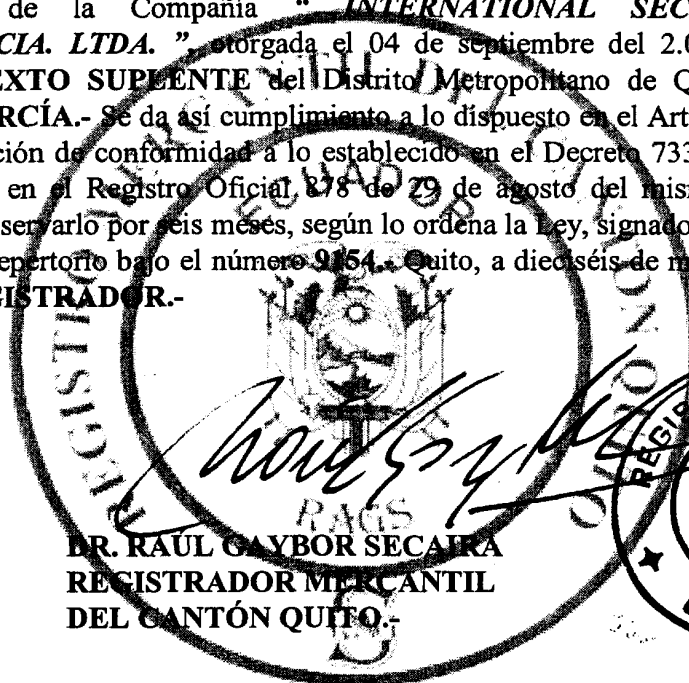


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000010



ZÓN.- Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número 09.Q.IJ. **CERO CERO CERO TRESCIENTOS UNO** del SR. INTENDENTE JURÍDICO de 26 de enero de 2.009, bajo el número 788 del Registro Mercantil, Tomo 140.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 158 del Registro Mercantil de veinte y seis de enero de mil novecientos noventa y nueve, a fs 230, Tomo 130.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **AUMENTO DE CAPITAL; Y, REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía "**INTERNATIONAL SECURITY SOCIETY SOCIETYSEG CIA. LTDA.**" otorgada el 04 de septiembre del 2.008, ante el Notario **VIGÉSIMO SEXTO SUPLENTE** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. BYRON TOSCANO GARCÍA.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial, 278 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 493.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 9154.- Quito, a dieciséis de marzo del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR.-**



RG/lg.-

NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el
numeral 5 Art. 18, de la Ley Notarial, doy fe que la
COPIA que antecede, es igual al documento
presentado ante mí.

Quito, a 07 ABR. 2009

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO
DEL CANTÓN QUITO

